

DECRETO 3792 DE 2004

(noviembre 17)

por el cual se modifica la planta de personal de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento.

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 3305 de 2009, por el Decreto 2589 de 2009, por el Decreto 167 de 2009, por el Decreto 2715 de 2008, por el Decreto 1522 de 2008 y por el Decreto 4992 de 2007.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento, presentó los estudios de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para los fines de este decreto se cuenta con el concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento, en sesión del 10 de agosto de 2004, debatió la propuesta de planta de personal y determinó presentarla al Gobierno Nacional para su aprobación,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento, los siguientes cargos:

Nº de cargos		Dependencia y denominación			
		del empleo	Código	Grado	
Jornada					
PLANTA GLOBAL					
2 (dos)		Profesional Especializado	3010		
17	8				
1 (uno)		Profesional Especializado	3010		
24	8				
1 (uno)		Profesional Especializado	3010		
22	8				
1 (uno)		Profesional Universitario	3020		
06	8				
16 (dieciséis)		Profesional Universitario	3020		
14	8				
1 (uno)		Profesional Universitario	3020		
14	6				
1 (uno)		Profesional Universitario	3020	14	4
2 (dos)		Médico	3085	17	6

7 (siete)	Médico	3085	21	8
2 (dos)	Médico	3085	21	6
7 (siete)	Médico	3085	21	4
4 (cuatro) 4	Odontólogo	3087	21	
5 (cinco) 6	Odontólogo	3087	21	
4 (cuatro) 24	Médico Especialista	3120		8
4 (cuatro) 23	Médico Especialista	3120		4
1 (uno) 6	Médico Especialista	3120	23	
8 (ocho) 22	Médico Especialista	3120		8
1 (uno)	Médico Especialista	3120	22	4

2 (dos)		Médico Especialista	3120		
18	8				
1 (uno)		Odontólogo Especialista	3123		
18	8				
1 (uno)		Odontólogo Especialista	3123		
22	4				
2 (dos)		Odontólogo Especialista	3123		
22	8				
5 (cinco)		Técnico Administrativo	4065		
15	8				
16 (dieciséis)		Técnico Administrativo	4065		
16	8				
5 (cinco)		Técnico Administrativo	4065		
17	8				
8 (ocho)		Técnico Administrativo	4065		
18	8				
Nº de cargos		Dependencia y denominación			
		del empleo	Código	Grado	
Jornada					
2 (dos)		Secretario Ejecutivo	5040	24	8

1 (uno) 8	Secretario Ejecutivo	5040	23
1 (uno) 8	Secretario Ejecutivo	5040	22
1 (uno) 8	Secretario Ejecutivo	5040	20
17 (diecisiete) 21 8	Auxiliar Administrativo	5120	
12 (doce) 22 8	Auxiliar Administrativo	5120	
21 (veintiuno) 23 8	Auxiliar Administrativo	5120	
32 (treinta y dos) 8	Secretario	5140	14
25 (veinticinco) 19 8	Conductor Mecánico	5310	
1 (uno) 8	Conductor Mecánico	5310	15
2 (dos) 8	Conductor Mecánico	5310	17
39 (treinta y nueve)	Celador	5320	13

8				
62 (sesenta y dos)	Auxiliar de Servicios Asistenciales	5350	21	8
5 (cinco)	Auxiliar de Servicios Asistenciales	5350		
20	8			

Artículo 2º. Suprímense ciento veintisiete (127) trabajadores oficiales de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento.

Artículo 3º. Las funciones propias de las distintas dependencias de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Nº de cargos	Dependencia y denominación			
	del empleo	Código	Grado	
Jornada				
DESPACHO DEL GERENTE GENERAL				
1 (uno)	Gerente de Entidad Descentralizada	0015		
23	8			
PLANTA GLOBAL				
3 (tres)	Subgerente de Entidad Descentralizada	0040		
22	8			
3 (tres)	Jefe de Oficina	0137	6	8

2 (dos) 8	Jefe de Oficina	0137	20
1 (uno) 13 8	Director Unidad Hospitalaria	0180	
1 (uno) 17 8	Director Unidad Hospitalaria	0180	
1 (uno) 21 8	Director Unidad Hospitalaria	0180	
8 (ocho) 8	Director de Centro Atención Ambulatoria	0186	08
6 (seis) 8	Director de Centro Atención Ambulatoria	0186	12
6 (seis) 8	Director de Centro Atención Ambulatoria	0186	14
1 (uno) 09 8	Subdirector Unidad Hospitalaria	0190	
1 (uno)	Subdirector Unidad Hospitalaria	0190	

[illegible]

7 (siete) 8	Jefe de División	2040	28
1 (uno) 8	Jefe de Departamento Médico Asistencial	2077	16
3 (tres) 8	Jefe de Departamento Médico Asistencial	2077	22
2 (dos) 16 8	Profesional Especializado	3010	
7 (siete) 17 8	Profesional Especializado	3010	
4 (cuatro) 18 8	Profesional Especializado	3010	
3 (tres) 21 8	Profesional Especializado	3010	
9 (nueve) 22 8	Profesional Especializado	3010	
4 (cuatro) 24 8	Profesional Especializado	3010	

4 (cuatro)	Profesional Especializado	3010
25	8	

Nº de cargos	Dependencia y			
	denominación del empleo	Código	Grado	
Jornada				

2 (dos)	Profesional			
Universitario	3020	13	8	

32 (treinta y dos)	Profesional			
Universitario	3020	14	4	

2 (dos)	Profesional			
Universitario	3020	14	6	

248 (doscientos cuarenta y ocho)	Profesional			
Universitario	3020	14	8	

1 (uno)				
Capellán	3060	09	4	

138 (ciento treinta y ocho)				
Médico	3085	21	4	

2 (dos)				
Médico	3085	21	5	

51 (cincuenta y uno)				
Médico	3085	21	6	

72 (setenta y dos)				
Médico		3085	21	8
93 (noventa y tres)				
Odontólogo		3087	21	4
59 (cincuenta y nueve)				
Odontólogo		3087	21	6
4 (cuatro)				
Odontólogo		3087	21	8
68 (sesenta y ocho)		Médico		
Especialista	3120		22	4
52 (cincuenta y dos)		Médico		
Especialista	3120		22	6
182 (ciento ochenta y dos)		Médico		
Especialista	3120		22	8
8 (ocho)		Médico		
Especialista	3120		23	8
14 (catorce)		Médico		
Especialista	3120		24	8
1 (uno)		Odontólogo		
Especialista	3123		22	6
9 (nueve)		Odontólogo		

Especialista	3123	22	8
4 (cuatro)		Técnico	
Administrativo	4065	14	8
29 (veintinueve)		Técnico	
Administrativo	4065	15	8
74 (setenta y cuatro)		Técnico	
Administrativo	4065	16	8
3 (tres)		Técnico	
Administrativo	4065	17	6
29 (veintinueve)		Técnico	
Administrativo	4065	17	8
24 (veinticuatro)		Técnico	
Administrativo	4065	18	8
1 (uno)		Secretario	
Ejecutivo	5040	22	8
17 (diecisiete)		Secretario	
Ejecutivo	5040	23	8
2 (dos)		Secretario	
Ejecutivo	5040	24	8
11 (once)		Auxiliar	
Administrativo	5120	18	8

2 (dos)	Auxiliar			
Administrativo	5120	20	6	
52 (cincuenta y dos)	Auxiliar			
Administrativo	5120	20	8	
43 (cuarenta y tres)	Auxiliar			
Administrativo	5120	21	8	
25 (veinticinco)	Auxiliar			
Administrativo	5120	22	8	
33 (treinta y tres)	Auxiliar			
Administrativo	5120	23	8	
56 (cincuenta y seis)				
Secretario	5140	14	8	
7 (siete)	Conductor			
Mecánico	5310	15	8	
1 (uno)	Conductor			
Mecánico	5310	17	8	
26 (veintiséis)	Conductor			
Mecánico	5310	19	8	
85 (ochenta y cinco)	Celador	5320	13	8
184 (ciento ochenta y cuatro)	Auxiliar de Servicios			

Asistenciales	5350	20	8
---------------	------	----	---

709 (setecientos nueve)	Auxiliar de Servicios
-------------------------	-----------------------

Asistenciales	5350	21	8
---------------	------	----	---

Artículo 4º. Fíjase en trescientos treinta y nueve (339) el número de trabajadores oficiales al servicio de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento.

Artículo 5º. El Gerente de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento, distribuirá mediante resolución los cargos de la planta globalizada y ubicará el personal de conformidad con la estructura interna, los planes, programas y necesidades del servicio.

Artículo 6º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga en especial el Decreto 1757 de 2003 y las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de noviembre de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.